

Se aprueban suplencias por ausencias temporales de personal del Tribunal.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se aprueban suplencias por ausencias temporales de personal de este Tribunal.

CONSIDERANDO:

I. Justificación constitucional de los Tribunales de Justicia Administrativa. El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Competencia. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Sobre el Pleno y sus atribuciones. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XIV, XVII y XXV, es facultad de dicho órgano máximo, entre otras cuestiones, las siguientes:

- a) Aprobar la suplencia temporal de las y los magistrados, por la primera secretaría de acuerdos de la ponencia instructora de la persona que se ausente.
- b) Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos, así como aplicar las sanciones que correspondan
- c) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional.

IV. Solicitudes de suplencia.

Mediante oficio TEJA/PRESIDENCIA/413/2026, el Magistrado titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, manifestó que asistiría a la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, que se llevará a cabo en la Ciudad de México, los días cinco y seis de octubre de dos mil veintiséis, motivo por el cual se ausentaría de la sede del Tribunal durante el periodo indicado.

Asimismo, mediante oficio de veintidós de septiembre de dos mil veintiséis, la Secretaria General de este Tribunal informó sobre días de vacaciones pendientes por disfrutar, manifestando su intención de hacer uso de ellos los días uno, dos, nueve y trece de octubre de dos mil veintiséis.

V. Estudio.

A. Suplencia temporal del Magistrado Titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa. Atendiendo a la asistencia por parte del Magistrado titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa a las actividades del Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, por los días cinco y seis de octubre de dos mil veintiséis y, toda vez que corresponde a este órgano decidir sobre las suplencias temporales de las Magistraturas de este Tribunal por la persona servidora pública que ocupe la Primera Secretaría de Acuerdos de la Sala Unitaria respectiva, resulta necesario proveer lo conducente para garantizar la continuidad de la función jurisdiccional.

En ese sentido, se considera procedente aprobar la suplencia temporal por Selene Rodríguez Mejía, quien actualmente ocupa el cargo de Primera Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, con fundamento en los artículos 9, fracción XIV, y 18, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

B. Suplencia temporal de la Secretaría General. En atención a lo previsto en el oficio suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, mediante el cual informa sobre días de vacaciones pendientes por disfrutar, manifestando su intención de hacer uso de ellos los días uno, dos, nueve y trece de octubre de dos mil veintiséis, y toda vez que en términos de lo previsto por el artículo 13 bis A, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la ausencia temporal de la persona titular de la Secretaría General será cubierta provisionalmente por quien designe el Pleno, de conformidad con la propuesta enviada por la Presidencia.

En ese contexto, resulta necesario proveer lo conducente a efecto de garantizar la continuidad en el funcionamiento del área. Al respecto, el Magistrado Presidente, con motivo de las fechas de vacaciones informadas propone a Rogelio

Piñón Portillo, Director General de Archivo y Estadística del Tribunal¹, para suplir temporalmente la ausencia de quien ocupa la titularidad de la Secretaría General durante los días señalados.

Bajo ese contexto, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la **suplencia temporal** del titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa por Selene Rodríguez Mejía, Primera Secretaria de Acuerdos de dicha Sala, durante los días **cinco y seis de octubre de dos mil veintiséis**. La suplencia se autoriza de manera honoraria, sin generación de percepción económica adicional, y sin perjuicio del ejercicio directo de dichas atribuciones, en su caso, por el Titular de la Sala de referencia.

SEGUNDO. Se aprueba la **suplencia** de la persona titular de la Secretaría General por **Rogelio Piñón Portillo**, por los días uno, dos, nueve y trece de octubre de dos mil veintiséis. La suplencia no generará percepción económica adicional alguna y concluirá automáticamente al término de la fecha señalada o con la reincorporación anticipada de la titular, en su caso.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Coordinación Administrativa el presente Acuerdo, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones administrativas correspondientes.

Notifíquese mediante su publicación en la lista autorizada del Pleno, visible en los estrados y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó, **por unanimidad**, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión administrativa de **veintitrés de septiembre del dos**

¹ Acuerdo de Presidencia 006/2025

mil veintiséis, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Carmen Fabiola Palacios Chaparro**, quien actúa y da fe.



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado



Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada



Alejandro Tavares Calderón
Magistrado Presidente



Carmen Fabiola Palacios Chaparro
Secretaria general²

² Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo PLENO-073/2026 de sesión del veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, en el cual se aprueban suplencias por ausencias temporales de personal del Tribunal.

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 07 de Octubre de dos mil veintiséis, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Carmen Fabiola Palacios Chaparro, Secretaria General.

